

INFORME: Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021). Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

JAZMIN RINCON
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	524
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jaime Andrés González Hurtado y otros
Demandado	Santiago Vásquez González
Radicado	05679 40 89 001 2019 00374 00
Decisión	Aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

3

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Firmado Por:

WILFREDO VEGA

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 066 fijado el día 13 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

Secretario

CUSVA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c69050e4b8fd29898e9af242189d1dbb072ed3874dc1a8abaca9fcc636759a0f
Documento generado en 12/05/2021 03:04:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>